



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 1890

### "POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2009ER65773 del 24 de Diciembre de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio del Doctor **HERNANDO DIAZ GARZON**, en calidad de el Director Técnico de Diseño de Proyectos ( E ), solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en el proyecto "Contrato IDU-030 de 2006 Grupo E de Valorización" en las Carreras 19 A y 20 entre Calles 22 y 26, Localidad de Mártires del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 01 de Diciembre de 2009, en las Carreras 19 A y 20 entre Calles 22 y 26



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1 8 9 0

Barrio Santafé, Localidad Mártires de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS40 del 03 de Enero de 2010, el cual determinó:

*"ACTA JP-719-09-301 Se considera viable conservar 45 árboles de diferentes especies, el bloqueo y traslado de 7 árboles de diferentes especies y la tala de 6 árboles de diferentes especies. Para árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento (con actividades de ploteo, riego y fertilización). El IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse 30 días a partir de la fecha de notificación, para su análisis y aprobación. Los traslados deben realizarse de forma técnica, atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico la ubicación de los árboles de traslado con actualización del Censo".*

*"10 Conservar de NOGAL, 2 Conservar de CAJETO, 2 Conservar de CEREZO, 1 Tala de URAPAN, 2 Conservar de URAPAN, 1 Tala de PAPAYUELO, 2 Conservar de PINO PATULA, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 7 Traslado de CAUCHO SABANERO, 24 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMUN, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de PALMA REAL".*

Que así mismo manifiesta que: *"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO GENERA MADERA COMERCIAL".*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de 10.6 IVPs, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe CONSIGNAR, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", el valor de \$1.473.930.00 M/cte equivalente a un total de 10.6 IVPs y 2.86 SMMLV. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala", la suma de \$399.600.00 Mcte, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibidem, que contempla el





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1 8 9 0

derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

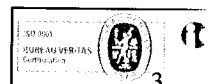
Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación".*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1890

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS40 del 5 de Enero de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural en CUARENTA Y OCHO (48) individuos arbóreos así: TALA de seis (6) individuos de las especies, un (1) PAPAYUELO, un (1) FALSO PIMIENTO, tres (3) CAUCHO SABANERO, la CONSERVACION de treinta y cinco (35) individuos de las especies, diez (10) NOGAL, dos (2) CAJETO, dos (2) CEREZO, dos (2) URAPAN, dos (2) PINO PATULA, veinticuatro (24) CAUCHO SABANERO, un (1) EUCALIPTO COMUN, un (1) JAMIN DEL CABO, un (1) PALMA REAL, y el TRASLADO de siete (7) individuos de la especie CUACHO SABANERO, ubicados en espacio público en las Carreras 19 A y 20 entre Calles 22 y 26 Barrio Santafé Localidad de Mártires del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1 8 9 0

*evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS40 del 5 de Enero de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: " a) *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presenta Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación.

Que el Autorizado deberá realizar mantenimiento de plateo, riego y fertilización de los siete (7) individuos arbóreos autorizados para TRASLADO, durante el termino de vigencia de la obra, una vez finalizada esta le será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo de su competencia, comunicando a esta Secretaría.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1 8 9 0

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$399.600.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 1890

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos de diversas especies así; TALA de seis (6) individuos de las especies, un (1) PAPAYUELO, un (1) FALSO PIMIENTO, tres (3) CAUCHO SABANERO, la CONSERVACION de treinta y cinco (35) individuos de las especies, diez (10) NOGAL, dos (2) CAJETO, dos (2) CEREZO, dos (2) URAPAN, dos (2) PINO PATULA, veinticuatro (24) CAUCHO SABANERO, un (1) EUCALIPTO COMUN, un (1) JAMIN DEL CABO, un (1) PALMA REAL, y el TRASLADO de siete (7) individuos de la especie CUACHO SABANERO, ubicados en espacio público en las Carreras 19 A y 20 entre Calles 22 y 26 Barrio Santafé Localidad de Mártires del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Juglans neotropica	11	5	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
3	Fraxinus chinensis	69	12	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1890

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
4	NOGAL	11	7	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
6	URAPAN	61	10	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
7	NOGAL	3	2	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
8	NOGAL	9	5	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
9	NOGAL	13	6	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
10	NOGAL	13	7	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
11	NOGAL	14	7	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
12	NOGAL	14	7	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
13	NOGAL	16	6	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
14	NOGAL	13	5	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
15	CAJETO	11	3	0	X			CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1890

						26	QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
15-A	CAJETO	2	2	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
16	EUCALIPTO COMÚN	36	13	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
17	CAUCHO SABANERO	21	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
18	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
19	Palma de nuezco	15	1	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
20	CAUCHO SABANERO	8	3	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
20-A	CAUCHO SABANERO	38	8	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
21	PAPAYUELO	9	3	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
21-A	URAPAN	11	3	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
22	CAUCHO SABANERO	34	8	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Conservar

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
**AMBIENTE**

№ 1890

SANTARIO ES BUENO								
23	CAUCHO SABANERO	22	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
24	CAUCHO SABANERO	45	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
25	CAUCHO SABANERO	18	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
26	CAUCHO SABANERO	20	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
27	CAUCHO SABANERO	13	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
28	CAUCHO SABANERO	10	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
29	CAUCHO SABANERO	17	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
30	CAUCHO SABANERO	18	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
31	CAUCHO SABANERO	10	4	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
32	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
CAUCHO						CARRERAS 19A Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1 8 9 0

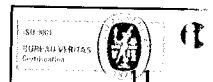
33	SABANERO	8	6	0	X	ENTRE CALLES 22 Y 26	CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
34	CAUCHO SABANERO	11	4	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
35	CAUCHO SABANERO	10	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
36	PINO PATULA	8	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
37	CEREZO	25	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
38	PINO PATULA	12	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
39	CAUCHO SABANERO	16	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
40	CAUCHO SABANERO	15	10	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
41	CAUCHO SABANERO	21	12	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
42	CAUCHO SABANERO	17	12	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

1890

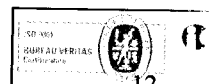
43	CAUCHO SABANERO	16	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
44	CAUCHO SABANERO	15	9	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
45	CAUCHO SABANERO	11	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
46	CAUCHO SABANERO	20	11	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
47	CAUCHO SABANERO	15	5	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
48	CAUCHO SABANERO	10	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
49	CAUCHO SABANERO	15	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
50	CAUCHO SABANERO	22	9	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
51	CAUCHO SABANERO	14	6	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
52	CAUCHO SABANERO	13	9	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1890

SANITARIO ES BUENO								
53	CAUCHO SABANERO	9	4	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
54	CAUCHO SABANERO	11	7	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
55	CAUCHO SABANERO	18	8	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
56	FALSO PIMIENTO	53	15	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
57	CEREZO	5	4	0	X	CARRERAS 19A Y 20 ENTRE CALLES 22 Y 26	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Autorizado deberá realizar mantenimiento de plateo, riego y fertilización a los siete (7) individuos arbóreos autorizados para TRASLADO, durante el termino de vigencia de la obra, una vez finalizada esta le será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo de su competencia, lo cual se pondrá en conocimiento a esta Secretaría indicando el expediente SDA-03-2010-152.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU),** deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 8 9 0

**(\$1.473.930.00) MCTE**, equivalente a **10.6 IVPs y 2.86 MMLV**, el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-152**.

**ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**, durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-152**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Mártires, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1890

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. *MS*  
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS *ER*  
RADICADO: 2009ER65773 DEL 24-12-2009  
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS40 DEL 5/01-2010  
EXPEDIENTE: SDA - 03 -2010-152

**BOGOTÁ**  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

*AM*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)